



VISTOS: El Informe Técnico N° 095-2024-OGTIC/INDECI/8.0 del 09 de octubre de 2024, el Memorándum N° 001265-2024-INDECI/OGTIC de 04 de octubre del 2024, , El Informe N° 001048-2024-INDECI/LOGIS de fecha 16 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el decreto n°10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria de INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, a través Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinado como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define en su artículo 3, entre otro acrónimo, a los bienes muebles como “aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso”;





Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante, RAEE), como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y salud humana;

Que, con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; establece en su literal e) del artículo 51, entre otros, como causal de baja de bienes muebles, “Otras causales debidamente justificables tales como daño, merma, pérdida, robo o hurto, RAEE”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, según lo estipulado en el artículo 48°_literal h) Indica que es causal para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, aquellos calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo entre ellos también a sus componentes, accesorios y consumibles; precisándose en el artículo 49 del mismo cuerpo legal que tratándose de bienes muebles calificados como RAEE la relación de los mismos debe presentarse acorde con el Anexo de la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01 (en adelante, **la Directiva RAEE**).

Que, en el numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, modificado por Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes, precisando además, que, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Memorandum N° 001265-2024-INDECI/OGTIC, de fecha 09 de octubre del 2024, el Especialista en Soporte Técnico Informático de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada el Informe





Técnico N° 095-2024-OGTIC/INDECI/8.0, a través del cual se sustenta que los equipos periféricos que tiene las unidades organizadas del INDECI, han alcanzado el fin de su vida útil por encontrarse obsoletos y cuya reparación implicaría un alto costo por lo que concluye y recomienda la baja del registro patrimonial y contable de los bienes muebles, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE**;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001048-2024-INDECI-LOGIS de fecha 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística en base a lo señalado por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y al análisis correspondiente del estado situacional de los bienes patrimoniales concluye que se han cumplido con los requisitos establecidos para la baja de bienes por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, por lo que solicita que se continúe con el acto administrativo que autoriza la baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como lo señalado por la Oficina de Logística resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja, cuya descripción y características se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la BAJA de seis (06) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, cuyo valor y características técnicas se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Logística y Contabilidad para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes dados de baja en el Instituto Nacional de defensa Civil.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística ejecute la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución.





Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5°.- DISPONER que el Área de Control Patrimonial proceda con el registro de la Resolución de Baja por causal RAEE en el Aplicativo Módulo Muebles SINABIP-Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral 008-2020-EF/54.01, y sus modificatorias.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la oficina de Logística la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA, del MEF.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: LHDDGAP





ANEXO N° 001-BIENES A SER DADOS DE BAJA SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 000296-2024-INDECI-OGA

Descripción	Código Patrimonial	Detalle Técnico				Cuenta Contable	Valor Activo (S/)	Depreciación Acumulada (S/ octubre 2024)	Valor Neto (S/ octubre 2024)	Causal de Bajas	Ubicación del Bien	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
		Marcas	Modelo	Serie	Dimensión													
1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADOR A FAX IMPRESOR A SCANNER	742223580037	TOSHIBA	DP-2505H	C8KD50984	S/D	1503020101	S/2,530.39	S/2,529.39	S/1.00	RAEE	OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA	1	12.86	0.001286	COMPLETO	INOPERATIVO
2 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADOR A IMPRESOR A SCANNER Y/O FAX	742223580054	TOSHIBA	DP-2505H	C8KD50990	S/D	1503020101	S/2,530.40	S/2,529.40	S/1.00	RAEE	OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	12.86	0.001286	COMPLETO	INOPERATIVO
3 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADOR A IMPRESOR A SCANNER Y/O FAX	742223580034	TOSHIBA	DP-2505H	C8ID49621	S/D	91050301	S/2,530.39	S/2,529.39	S/1.00	RAEE	OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	12.86	0.001286	COMPLETO	INOPERATIVO



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 - San Isidro
 Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
 Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
 Clave: LHDDGAP





4	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADOR A IMPRESOR A SCANNER Y/O FAX	742223580065	TOSHIBA	DP-2505H	C8JD50535	S/D	91050301	S/.2,708.91	S/.2,707.91	S/.1.00	RAEE	OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	12.86	0.001286	COMPLETO	INOPERATIVO
5	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADOR A IMPRESOR A SCANNER Y/O FAX	742223580059	TOSHIBA	DP-2505H	C8ID49921	S/D	1503020101	S/.2,708.90	S/.2,707.90	S/.1.00	RAEE	OFICINA GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	12.86	0.001286	COMPLETO	INOPERATIVO
6	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADOR A IMPRESOR A SCANNER Y/O FAX	742223580129	HP	LASE RJET	MXBCQ8ZOQ3	S/D	1503020101	S/.6,219.37	S/.1,192.09	S/.5,027.28	RAEE	DIRECCION DESCENTRALIZADA DE MOQUEGUA	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE IMPRESIÓN	1	12.86	0.001286	COMPLETO	INOPERATIVO
								S/.19,283.6	S/.14,196.08	S/.5,032.28			6.00	77.16	0.00				



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indec.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: LHDDGAP

